Yten jurays vos el dicho alguasil que no tomareds ni lleva-
reds ni demandareds al aljama de los judios desta cibdad por
razon de la guarda que aveds de fazer de la dicha judiçia [illegible] el
viernes santo mas de tres [illegible] de [illegible] el mes segund
que acostumbrado a su cargo del dicho juramento a de poder los tales
mes [illegible]

Yten jurays vos el dicho alguasil que non porneds lo-
gar tenente en el dicho vuestro oficio de alguasil a dicho [illegible]
que sea vezino de la dicha cibdad a tal que cunple para ello e co-
voluntad e consentimiento del dicho concejo ni asi mismo a
ninguna de las personas que lo han seydo [illegible] que
por el dicho concejo lo contrario vos sea rogado e mandado
a el que ouiere de ser tenente de vos el dicho alguasil que tenga
a mantenga cavallo e armas e que no le contrarie el dicho
oficio [illegible] saber al dicho concejo

Carçelajes

Yten que no tomareds ni lleuareds carçelajes de personas algunas
salvo de las que prendereds e pusieredes en la carçel publica
desta cibdad e que no lleuareds de cada uno de carçelaje mas
de ocho mes de tres blancas que sea fijo dalgo que [illegible] o judios
o moros o coronados a [illegible] mes de [illegible] e otro de [illegible]

Yten jurays vos el dicho alguasil que no consentireds llevar
a vuestro lugar tenente a prendas por las prendas que fizieren mas de
tres blancas por cada una prenda que sea grande la quinta
pequeña a que vos por vuestra persona de las prendas que fizieredes
por mandado de [illegible] que no lleuareds mas de [illegible]
a [illegible] blancas por cada peño [illegible]